



Dirección General de Asuntos del Personal Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

PROGRAMA DE ESTÍMULOS DE INICIACIÓN DE LA CARRERA ACADÉMICA PARA EL PERSONAL DE TIEMPO COMPLETO (EN ADELANTE, PEI)

Con fundamento en el punto noveno, fracción III, del *Acuerdo que modifica la Estructura y Funciones de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México* publicado en *Gaceta UNAM* el 30 de septiembre de 2024, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA 2026

Con el objeto de apoyar al personal que se inicia en la actividad académica dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante, UNAM), impulsar el desarrollo de su carrera, fortalecer su productividad y favorecer su permanencia, se convoca a las personas con nombramiento de profesoras, investigadoras y técnicas académicas de nuevo o de reciente ingreso a la UNAM, que cumplan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, a que se incorporen al PEI.

DISPOSICIONES GENERALES

El estímulo otorgado a las personas académicas beneficiarias del PEI, será de naturaleza estrictamente académica, por lo que no forma parte del salario tabular ni constituye una prestación de carácter laboral. Su asignación está sujeta al cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

BASES

PRIMERA. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Podrá postularse para su ingreso al PEI el personal académico de tiempo completo de reciente ingreso a la UNAM que cumpla los siguientes requisitos:

1. Ser menor de 60 años al momento de presentar la solicitud;
2. Tener un nombramiento como persona profesora, investigadora o técnica académica de tiempo completo, ya sea interina, definitiva o contratada por el procedimiento establecido en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico;
3. Contar con una antigüedad menor a cinco años en la UNAM y no haber recibido el pago de la compensación por antigüedad;
4. No tener nombramiento como persona funcionaria o académica-administrativa;
5. Poseer el grado de maestría o doctorado, y
6. Contar con una categoría y un nivel equivalente a Asociado "C" o superior.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

1. La persona académica postulante deberá registrar, en cualquier momento, su solicitud de ingreso al PEI en el

Sistema de Gestión de Estímulos Académicos (en adelante, SIGEA) de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (en adelante, DGAPA), registrando su huella electrónica y el comprobante de su título o grado académico, así como su programa anual de trabajo.

2. La persona responsable del estímulo en su entidad o dependencia de adscripción validará o rechazará dicha solicitud en el SIGEA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en la Base Primera de la presente Convocatoria.
3. Si la solicitud y la documentación son procedentes, la persona responsable del estímulo en la entidad o dependencia las turnará al consejo técnico correspondiente para su valoración.
4. El consejo técnico analizará la solicitud de la persona académica para ingresar al PEI y, de ser procedente, la autorizará. En este caso, la persona responsable del consejo técnico cargará en el SIGEA el acta de la sesión en que se acordó dicha autorización.
5. Para acceder al SIGEA, la persona académica, la persona responsable del estímulo en la entidad académica o la persona responsable del consejo técnico respectivo, deberán ingresar al sistema GeDGAPA e iniciar sesión con su nombre de usuario y contraseña en la siguiente dirección electrónica: «[https://zafiro.dgpa.unam.mx/registro/inicio](https://zafiro.dgapa.unam.mx/registro/inicio)».
6. Las personas académicas podrán conocer el avance y resultado final de su solicitud a través del SIGEA y, adicionalmente, recibirán una notificación de la conclusión del trámite en el correo electrónico que hubieran registrado para tal efecto.
7. En el caso de las personas académicas contratadas a través del Subprograma de Incorporación a Jóvenes Académicos (SIJA), el área encargada de dicho subprograma dentro de la DGAPA solicitará mediante el SIGEA su ingreso al PEI. Para mantener el estímulo a partir de entonces, la persona académica deberá contar con los dictámenes aprobatorios de sus programas e informes de labores anuales, emitidos por el consejo técnico de su entidad de adscripción.

TERCERA. TABULADOR Y VIGENCIA DEL ESTÍMULO

1. Las personas académicas beneficiarias del PEI recibirán el pago de una cantidad bimestral equivalente a:
 - \$4,577.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) si cuentan con una categoría y nivel de Asociado "C", y
 - \$5,721.00 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) en caso de tener categoría de Titular "A", "B" o "C".

2. El estímulo se otorgará por un periodo máximo de cinco años, tomando en consideración la antigüedad acumulada de la persona académica en la UNAM, o hasta el momento que reciba el pago por compensación de antigüedad.
3. El estímulo será otorgado con efectos retroactivos a la fecha de inicio de su contrato como personal académico de tiempo completo o a la quincena inmediata siguiente a tal fecha, en caso de que ésta no coincidiera con el inicio de la quincena, hasta por un máximo de seis meses.

CUARTA. PERMANENCIA

1. Para mantener el estímulo, la persona académica beneficiaria deberá contar con los dictámenes aprobatorios de sus programas e informes de labores anuales emitidos por el consejo técnico de su entidad o dependencia.
2. La persona académica será separada por un año del estímulo en la quincena inmediata siguiente a que la DGAPA tenga conocimiento de cualquiera de las siguientes situaciones:
 - I. No presente su programa o informe anual de labores.
 - II. Obtenga un dictamen no aprobatorio sobre su programa o informe anual de labores por parte del consejo técnico de su entidad o dependencia.
 - III. Se haga acreedora a una sanción consistente en la suspensión de sus labores docentes, derivada de una falta grave a la normatividad universitaria, al Código de Ética o por violencia de género.

QUINTA. CAUSALES DE BAJA

Las siguientes serán causas de baja del PEI:

1. La terminación de la relación laboral como personal académico de tiempo completo;
2. Cumplir cinco años de antigüedad acumulada en la UNAM o recibir el pago de la compensación por antigüedad;
3. No presentar su programa o informe anual de labores u obtener un dictamen no aprobatorio por parte del consejo técnico correspondiente.
4. Recibir una beca para realizar estudios de posgrado.
5. Ocupar un cargo como funcionario o académico-administrativo.
6. Tener una licencia sin goce de sueldo.
7. Recibir una sanción consistente en la suspensión de sus labores, derivada de una falta grave a la normatividad universitaria, al Código de Ética o por violencia de género.

SEXTA. REINCORPORACIÓN

1. La persona académica que haya sido separada del estímulo por alguna de las causales definidas en la Base Quinta de esta Convocatoria, podrá solicitar su reincorporación

al PEI, siempre que se hubiera subsanado la causal de baja, registrando su solicitud en el SIGEA, la cual deberá ser validada por la persona responsable del estímulo y, posteriormente, autorizada por el consejo técnico de su entidad o dependencia.

2. El estímulo en este caso, será otorgado con efectos retroactivos a la quincena inmediata siguiente a la fecha de autorización por parte del consejo técnico.

SÉPTIMA. DISPOSICIONES FINALES

1. Es responsabilidad de las secretarías generales, académicas o áreas encargadas de los estímulos en las entidades y dependencias de adscripción de las personas académicas beneficiarias registrar la aprobación de sus programas e informes de labores anuales a través del SIGEA, para efectos de la Base Cuarta, numeral 1, de esta Convocatoria.
2. Para efectos de la presente Convocatoria, la **huella electrónica** es un registro único e inalterable, generado por el SIGEA a partir de un algoritmo de cifrado, que encapsula los datos fundamentales del documento y del usuario responsable de su captura o validación. Este mecanismo está asociado a un código QR que permite verificar la validez e integridad del contenido del documento en cualquier momento, asegurando que éste no haya sido modificado después de ser aprobado, además de registrar digitalmente la identidad de la persona que lo capturó o modificó, así como la fecha y hora de la actividad.
La huella electrónica no sustituye una firma electrónica oficial, sino que constituye un medio técnico de control interno, así como de integridad y trazabilidad documental dentro del SIGEA.
3. Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria será resuelta por la persona titular de la Secretaría General, previa consulta a la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Esta Convocatoria abroga en todas y en cada una de sus partes la Convocatoria al Programa de Estímulos de Iniciación de la Carrera Académica para el Personal de Tiempo Completo (PEI) publicada en la *Gaceta UNAM* el 20 de junio de 2019.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

CIUDAD UNIVERSITARIA, Cd. Mx., 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025

LA SECRETARIA GENERAL
DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA